



Radicado ANM No: 2020212111121121

Bogotá, 11-12-2020 12:35 PM

Señor (a):

MARLEN PINILLA PINILLA
LISETH YAHIRA GONZALES PAEZ
LEYDY YOHANA GONZALES PAEZ
MAURICIO GONZALES PAES
HAMILTON ESTEWAR GONZALES PAEZ
DARWIN ESNEIDER GONZALES PINILLA
JAIR ANDREY GONZALES PAES
PLINIO AURELIO GONZALES PAEZ
SIN DIRECCIÓN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **CC2-154**, se ha proferido la Resolución **VCT 1436 DE 21 OCTUBRE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE SUBROGACION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 Bogotá D.C, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 202021211121121

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Federico Patiño- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 07-12-2020 12:35 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: CC2-154



Radicado ANM No: 202021211121121



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C **15 DE DICIEMBRE DE 2020**

Para notificar la anterior comunicación, se fija la presente publicación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de (5) días hábiles, se desfija el día **21 DE DICIEMBRE DE 2020** a las cuatro treinta (4:30 p.m.) de la tarde.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al
Minero.



Radicado ANM No: 2020212111121131

Bogotá, 11-12-2020 10:32 AM

Señor (a):

MARCO FIDEL ACEVEDO PEÑA

JOSE FRANCISCO VEGA NIÑO

SIN DIRECCIÓN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **14181**, se ha proferido la Resolución **VCT 1640 DE 20 NOVIEMBRE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 003690 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 Bogotá D.C, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co



Radicado ANM No: 2020212111121131

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Federico Patiño- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-12-2020 10:32 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 14181



Radicado ANM No: 202021211121131



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C **15 DE DICIEMBRE DE 2020**

Para notificar la anterior comunicación, se fija la presente publicación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de (5) días hábiles, se desfija el día **21 DE DICIEMBRE DE 2020** a las cuatro treinta (4:30 p.m.) de la tarde.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al
Minero.



Radicado ANM No: 202021211121141

Bogotá, 11-12-2020 12:32 PM

Señor (a):
FABER ROLANDO REYES RENDON
SIN DIRECCIÓN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GEI-082**, se ha proferido la Resolución **VCT 1642 DE 20 NOVIEMBRE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO EN UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 Bogotá D.C, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co



Radicado ANM No: 2020212111121141

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Federico Patiño- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-12-2020 12:32 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GEI-082



Radicado ANM No: 202021211121141



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C **15 DE DICIEMBRE DE 2020**

Para notificar la anterior comunicación, se fija la presente publicación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de (5) días hábiles, se desfija el día **21 DE DICIEMBRE DE 2020** a las cuatro treinta (4:30 p.m.) de la tarde.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al
Minero.



Radicado ANM No: 202021211121151

Bogotá, 11-12-2020 10:36 AM

Señor (a):

WALTER BURBANO RUIZ
EZEQUIEL BURBANO RUIZ
ERIKA BURBANO RUIZ
SIN DIRECCIÓN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **00330-52**, se ha proferido la Resolución **VCT 1650 DE 20 NOVIEMBRE 2020**, por medio de la cual **SE NIEGA LA RENOVACION DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 Bogotá D.C, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co



Radicado ANM No: 2020212111121151

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Federico Patiño- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-12-2020 10:36 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 00330-52



Radicado ANM No: 202021211121151



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C **15 DE DICIEMBRE DE 2020**

Para notificar la anterior comunicación, se fija la presente publicación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de (5) días hábiles, se desfija el día **21 DE DICIEMBRE DE 2020** a las cuatro treinta (4:30 p.m.) de la tarde.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al
Minero.



Radicado ANM No: 20202120708101

Bogotá, 10-12-2020 20:00 PM

Señores (es):

NOHORA MARIA CARREÑO CRISTANCHO
MARTHA YANET CARREÑO LEON
ROSA GLADYS CARREÑO LEON
FREDY BAYARDO CARREÑO CRISTANCHO
CARLOS JULIO CARREÑO LEON
JOSE LORENZO CARREÑO LEON
MARLENY JUDITH CARREÑO LEON
SIN DIRECCIÓN

Ref: 14238

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. **VCT 001694 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por medio de la cual **SE ORDENA UNA MODIFICACION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION**, en el EXPEDIENTE MINERO No. **14238**

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120708101

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 03 (Tres) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Federico Patiño- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-12-2020 19:51 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: 14238



Radicado ANM No: 20202120708101



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C **14 DE DICIEMBRE DE 2020**

Para notificar la anterior comunicación, se fija la presente publicación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de (5) días hábiles, se desfija el día **18 DE DICIEMBRE DE 2020** a las cuatro treinta (4:30 p.m.) de la tarde.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 001650 DE

(20 NOVIEMBRE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00330-52”

La Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016, Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y la Resolución No. 493 del 10 de noviembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 27 de enero de 1998, a través de la Resolución No. 994.0003 la **DIVISIÓN REGIONAL DE MINAS PASTO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, otorgó al señor **PRIMITIVO URIEL BURBANO ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.790.624, Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PASTO**, departamento de **NARIÑO**, en un área de 2,4800 Hectáreas; por el término de cinco (5) años, contados a partir del 22 de septiembre de 1998, fecha de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Cuaderno principal 1 folios 21R – 22R Expediente Digital).

Por medio de la Resolución No. 11900 036 de 13 febrero de 2001, la **EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA - MINERCOL LTDA**, consagró derecho de preferencia en favor de los señores **WALTER BURBANO RUÍZ**, **EZEQUIEL BURBANO RUÍZ** y **ERIKA BURBANO RUÍZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 9.839.6503, No. 98.390.305 y No. 25.292.503 respectivamente, en remplazo del señor **PRIMITIVO URIEL BURBANO ORTÍZ**, y se tienen como titulares de la Licencia Especial de Explotación Nro. 00330-52, este acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de marzo de 2001. (Cuaderno principal 1 folios 63R – 65R Expediente Digital).

A través de la Resolución No. 1190 0102 de 14 de octubre de 2003, la **EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA - MINERCOL LTDA**, otorgó prórroga por el término de cinco (5) años. El mencionado acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de noviembre de 2003. (Cuaderno principal 1 folios 164R – 165R Expediente Digital).

Por medio de la Resolución No. GTRC-0002-09 de 6 de enero de 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS**, otorgó prórroga de la Licencia Especial de Explotación Nro. 00330-52, por cinco (5) años más, teniendo como fecha de terminación el 21 de septiembre de 2013. Acto administrativo anotado en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2009. (Cuaderno principal 2 Folios 289R a 290V)

Mediante oficio No. 2012-3-746 del 6 de marzo de 2012, el señor **PEDRO PABLO ARCINIEGAS MARTINEZ**, allegó el oficio J3CCS-0241 del 1 de marzo de 2012 del Juzgado Tercero Civil del Circuito dentro del proceso ejecutivo No. 2012-0021 donde actúa como demandante el señor PEDRO PABLO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00330-52”

ARCINIEGAS MARTINEZ contra el señor WALTER PRIMIO BURBANO RUÍZ mediante el cual señala que por auto de fecha 20 de febrero de 2014, se decretó el embargo y secuestro del derecho a explorar y explotar la mina Santa Leticia bajo el registro minero 00330-52, esta media fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2014. (Cuaderno principal 2. Folios 350R)

El 19 de septiembre de 2013, a través del radicado No. 20139080024882, el señor **WALTER PRIMITIVO BURBANO RUÍZ**, cotitular de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 solicitó prórroga del título señalando que no se pudo presentar con dos meses de anticipación por problemas financieros, los cuales no permitieron cumplir con las obligaciones contractuales. (Cuaderno principal 2 Folio 398R)

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Una vez revisado el expediente de la **Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00330-52**, se evidencia que se requiere pronunciamiento por parte de esta Vicepresidencia de UN (1) trámite:

1. Solicitud de prórroga presentada por el señor WALTER PRIMITIVO BURBANO dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52, mediante radicado No. 20139080024882 del 19 de septiembre de 2013.

Como primera medida es de indicar, que la La Ley 685 de 2001, consagró en su capítulo XXXII lo relacionado a las disposiciones especiales y de transición, ocupándose en el artículo 350 de lo relacionado con los beneficiarios de títulos mineros constituidos con anterioridad a la expedición de dicha ley, de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 350. CONDICIONES Y TÉRMINOS.** Las condiciones, términos y obligaciones consagrados en las leyes anteriores para los beneficiarios mineros perfeccionados o consolidados, serán cumplidos conforme a dichas leyes.”*

Ahora bien, atendiendo a los antecedentes del expediente de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00330-52, se tiene que la prórroga ha sido otorgada conforme a lo dispuesto en el artículo 9° Decreto 2655 de 1988, reglamentado por el Decreto 2462 de 1989, que reza:

“La Licencia especial para explotar materiales de construcción se otorgará por el término de cinco (5) años y podrá renovarse, por periodos iguales si así lo solicita el beneficiario con dos (2) meses de anticipación y se somete a los requisitos y condiciones que rijan al tiempo la renovación.” (Subrayado y en negrilla fuera de texto original)

Como se observa de lo anterior, la solicitud de prórroga debe ser presentada con dos (2) meses de antelación al 21 de septiembre de 2013, fecha en la cual culminó el término de duración de la prórroga de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00330-52, esto es, haberse presentado a más tardar dos (2) meses antes de su vencimiento, es decir, 21 de julio de 2013.

En el caso concreto se puede evidenciar en el expediente minero que la prórroga fue presentada mediante radicado No. 20139080024882 del 19 de septiembre de 2013, es decir, de manera extemporánea, toda vez, que fue presentada con tres (3) días de anticipación a la terminación de la vigencia.

Frente al requisito formal, es de señalar que la solicitud de prórroga presentada por el señor **WALTER PRIMITIVO BURBANO** cotitular de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00330-52, no cumple con el requisito de oportunidad establecido en el artículo 9 del Decreto No. 2462 de 1989, toda vez, que la solicitud fue radicada en la Entidad el 19 de septiembre de 2013, es decir, tres (3) días de anticipación a la terminación de la vigencia, razón por la cual se procederá a negar dicha solicitud, dada su extemporaneidad.

AMB

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00330-52”

De acuerdo con lo expuesto, esta Vicepresidencia procederá a NEGAR la renovación de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00330-52, la cual fue solicitada por medio del radicado No. 20139080024882 del 19 de septiembre de 2013 teniendo en cuenta que no fue cumplido el requisito formal de presentar la solicitud de prórroga en tiempo, toda vez, que se presentó de manera extemporánea.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del área jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la renovación de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00330-52**, solicitada por medio de radicado No. 20139080024882 del 19 de septiembre de 2013, por el señor **WALTER BURBANO RUÍZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo a los titulares señores **WALTER BURBANO RUÍZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 98.396.503, **EZEQUIEL BURBANO RUÍZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 98.390.305 y **ERIKA BURBANO RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.292.503. De no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)